



Política de *Compliance* Tributario del Grupo FCC

22 de marzo de 2023

Índice

0. Control de versiones.....	2
1. Objetivo de este documento	3
2. Alcance del sistema de gestión de <i>Compliance</i> tributario.....	3
3. Principios básicos de la Política de <i>Compliance</i> Tributario.....	4
4. Procedimientos tributarios y responsabilidades de los empleados.....	5
5. Órgano de <i>Compliance</i> tributario	6
6. Análisis y valoración de los riesgos tributarios	7
7. Objetivos de <i>Compliance</i> tributario y planificación	8
8. Canal Ético	8
9. Evaluación del desempeño del sistema de gestión de <i>Compliance</i> Tributario	9
10. Mejora continua	10

0. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
01	22 de marzo de 2023	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración

Política de *Compliance* Tributario del Grupo FCC

1. Objetivo de este documento

El presente documento describe la Política de *Compliance* Tributario que resulta exigible a FCC, S.A. y a sus sociedades participadas, respecto de las cuales FCC, S.A. ejerce una capacidad de control en los términos previstos por el art. 42 del Código de Comercio. Esta Política de *Compliance* Tributario tiene como objetivos identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos fiscales definidos en la Norma Marco de Control Fiscal del Grupo FCC, de acuerdo con criterios de suficiencia, razonabilidad y proporcionalidad. Esta política se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 529ter de la Ley de Sociedades de Capital, que otorga al Consejo de Administración de las sociedades cotizadas facultades indelegables relativas a la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad y la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

Se entiende por sistema de gestión de compliance tributario el conjunto de procesos y procedimientos establecidos en el Grupo FCC con objeto de conseguir los objetivos de compliance tributario.

2. Alcance del sistema de gestión de *Compliance* tributario

El Grupo FCC desarrolla muy diferentes tipos de actividades en múltiples países, fundamentalmente para el beneficio de los ciudadanos, y gran parte de sus clientes pertenecen al sector público. Dada la especial complejidad del Grupo FCC y la importancia de asegurar sistemas de control interno en materia tributaria que eviten la materialización de riesgos tributarios que pudieran hacer incurrir en responsabilidades legales a FCC, S.A. y a sus sociedades participadas, o que puedan dañar su imagen o reputación en el mercado, el sistema de gestión de *Compliance* tributario del Grupo FCC constituye un pilar estratégico de los negocios desarrollados, que se extiende tanto a FCC, S.A. como a las entidades sobre las que la sociedad matriz del Grupo ejerce control.

El sistema de gestión de *Compliance* tributario abarca los distintos tipos de impuestos exigibles en España y en las jurisdicciones en las que tiene presencia el Grupo y está integrado por las siguientes códigos, políticas y procedimientos:

1. Código de Conducta Fiscal.
2. Norma Marco de Control Fiscal.
3. Manuales de Procedimientos Generales, en lo que respecta a cuestiones con posible trascendencia tributaria.
4. Procedimientos tributarios generales y específicos por cada tipo de impuesto.
5. La Política de *Compliance* Tributario del Grupo descrita en este documento.
6. El Reglamento del Órgano de *Compliance* Tributario.

Las partes interesadas en un adecuado sistema de gestión de *Compliance* tributario en el Grupo FCC son, fundamentalmente, las siguientes:

- a. Las distintas administraciones tributarias.
- b. Los clientes del Grupo FCC, gran parte de los cuales son entes públicos.
- c. Los socios del Grupo FCC.
- d. Los proveedores del Grupo FCC.
- e. Los empleados del Grupo FCC y, en particular, sus directivos.
- f. Los inversores en el Grupo FCC.
- g. Las entidades financiadoras del Grupo FCC.
- h. Los colaboradores del Grupo FCC.

Las citadas partes no sólo están interesadas en un correcto cumplimiento de las normas tributarias, sino en un comportamiento ejemplar del Grupo FCC en materia tributaria. Por tal motivo, la Política de *Compliance* tributario del Grupo FCC no sólo pretende prevenir o mitigar riesgos tributarios derivados de un adecuado cumplimiento o interpretación de las normas, sino también riesgos reputacionales que pudieran tener su origen en prácticas tributarias inaceptables de acuerdo con los principios definidos en el Código de Conducta Fiscal del Grupo FCC, código que vincula a todos sus empleados.

3. Principios básicos de la Política de *Compliance* Tributario

La Política de *Compliance* Tributario del Grupo FCC está construida sobre la base de los siguientes principios básicos, que resultan exigibles a todos los empleados del Grupo:

- a) Cumplimiento estricto de la normativa tributaria, tal y como se exige en el Código de Conducta Fiscal del Grupo.

- b) Congruencia de la Política de *Compliance* Tributario con los principios establecidos en el Código de Conducta Fiscal del Grupo FCC, código que a su vez está alineado con los valores contemplados en el Código Ético y de Conducta del Grupo FCC, con la misión y visión del Grupo FCC, y con la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo.
- c) Prohibición de la comisión dolosa de infracciones tributarias.
- d) Establecimiento de protocolos internos eficientes y proporcionados orientados a minimizar (i) la comisión culpable o negligente de infracciones tributarias y (ii) la existencia de riesgos tributarios.
- e) Compromiso de la alta dirección para cumplir los objetivos de *Compliance* tributario y su sistema de gestión. En particular, se considera como “alta dirección” al consejero delegado del Grupo FCC, en la medida en que ejerce poderes inherentes a la titularidad de la empresa, con autonomía y plena responsabilidad, sólo limitada por los criterios e instrucciones directas emanadas del Consejo de Administración de FCC, S.A.
- f) Establecimiento de un canal ético de comunicaciones de incumplimientos o sospechas de incumplimientos en materia tributaria, en el que se garantiza la ausencia de represalias contra el informante.
- g) Compromiso con la mejora continua del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- h) Garantía de independencia del órgano de *Compliance* tributario, y de autonomía suficiente para el desempeño de sus funciones.
- i) Penalización de aquellas conductas internas que amenacen una adecuada gestión del sistema de compliance tributario.

4. Procedimientos tributarios y responsabilidades de los empleados

Los empleados del Grupo FCC y, en particular, los miembros integrantes de la función fiscal, en los términos definidos en la Norma Marco de Control Fiscal del Grupo FCC, deberán cumplir y hacer cumplir los requisitos exigidos por el sistema de gestión de *Compliance* tributario del Grupo, en lo que concierne a las respectivas funciones y tareas que les han sido asignadas dentro de la organización.

En particular, los empleados del Grupo FCC deberán observar los correspondientes procedimientos tributarios establecidos en relación con los distintos impuestos, orientados a evitar y mitigar riesgos fiscales. Los empleados del Grupo que tengan asignadas responsabilidades en materia tributaria deberán asegurarse de que se

ejecutan los correspondientes controles definidos en el ámbito tributario, y deberán dejar debida constancia de la ejecución de tales controles, con carácter recurrente.

Los miembros integrantes de la función fiscal, tal y como se definen en la Norma Marco de Control Fiscal del Grupo FCC, deberán firmar anualmente una declaración en la que confirmen el adecuado seguimiento de la Política de *Compliance* Tributario del Grupo. Asimismo, en la contratación y promoción de empleados integrantes de la función fiscal, el Grupo FCC tendrá particularmente en cuenta su sensibilidad y actitud relativa al cumplimiento de los objetivos de *Compliance* tributario del Grupo.

El estricto cumplimiento de la Política de *Compliance* Tributario por parte de los miembros integrantes de la función fiscal será especialmente valorado a la hora de definir la remuneración de estos empleados.

En los casos de comisión dolosa de una infracción tributaria verificada, atribuible a un miembro integrante de la función fiscal, y atendiendo a las circunstancias concurrentes, el Comité de Cumplimiento del Grupo, conforme se establece en el Manual de Prevención Penal de FCC (apartado 7º), podrá proponer al órgano competente, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al perjuicio causado, (1) suspender el pago de la retribución variable en curso durante el tiempo que dure la investigación, (2) finalizada la Investigación el Comité de Cumplimiento, de forma motivada, podrá solicitar del órgano competente que no se pague, se reduzca o se reclame, en su caso, la retribución variable correspondiente al ejercicio o ejercicios en los que se hayan producido los hechos, y (3) la imposición de las correspondientes sanciones laborales, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

5. Órgano de *Compliance* tributario

El órgano de *Compliance* tributario del Grupo FCC estará integrado por varios miembros de la Dirección Fiscal corporativa del Grupo FCC. El Director Fiscal corporativo del Grupo FCC coordinará las labores del órgano de *Compliance* tributario, y actuará como representante de este órgano frente a los correspondientes órganos de gobierno del Grupo. El órgano de *Compliance* tributario informará recurrentemente del desempeño del sistema de gestión de *Compliance* tributario al consejero delegado, a la Comisión de Auditoría y Control y al Comité de Cumplimiento del Grupo FCC, comité que se responsabiliza de prevenir y gestionar todos los riesgos penales del Grupo, incluidos aquellos de naturaleza tributaria.

El órgano de *Compliance* tributario se responsabilizará de las siguientes actuaciones:

- a) Impulsar y supervisar, de manera continua, la implementación y eficacia del sistema de gestión de *Compliance* tributario en los distintos ámbitos de la organización.
- b) Proporcionar apoyo formativo continuo a los miembros pertinentes de la organización, en materia de *Compliance* tributario, para garantizar que todos ellos son formados con regularidad.
- c) Promover la inclusión de las responsabilidades de *Compliance* tributario en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.
- d) Poner en marcha un sistema de información y documentación del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- e) Colaborar con el Comité de Cumplimiento del Grupo FCC en la gestión de las denuncias por incumplimiento de la normativa tributaria que pudieran tener una consecuencia penal, a través del canal ético.
- f) Promover el establecimiento de indicadores de desempeño de *Compliance* tributario y la medición de los mismos.
- g) Analizar el desempeño del sistema de gestión de *Compliance* tributario para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- h) Identificar y gestionar los riesgos tributarios.
- i) Revisar el sistema de gestión de *Compliance* tributario con carácter anual.
- j) Proporcionar a los empleados del Grupo FCC acceso a los recursos de *Compliance* tributario.
- k) Informar a la Comisión de Auditoría y Control, al Comité de Cumplimiento y al consejero delegado de FCC, S.A. sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de *Compliance* tributario.

6. Análisis y valoración de los riesgos tributarios

El órgano de *Compliance* tributario del Grupo FCC deberá identificar los riesgos tributarios del Grupo y deberá calificar y priorizar los mismos de acuerdo con los criterios previstos en la Norma Marco de Control Fiscal del Grupo, sobre la base de principios de razonabilidad, eficiencia y proporcionalidad. El órgano de *Compliance* tributario deberá determinar las causas de los riesgos fiscales y deberá proponer medidas orientadas a evitar o mitigar los riesgos identificados, en la medida de lo posible.

La identificación y gestión de los riesgos tributarios incluirá aquellos que puedan derivarse de transacciones o proyectos específicos, de relaciones con socios de negocio, o de una inadecuada reparación o formación de los miembros integrantes de la función fiscal.

7. Objetivos de *Compliance* tributario y planificación

Con carácter anual, el órgano de *Compliance* tributario del Grupo FCC establecerá objetivos del sistema de gestión de *Compliance* tributario que serán reportados a la Comisión de Auditoría y Control y al consejero delegado del Grupo FCC. Los objetivos del sistema de gestión de *Compliance* tributario deberán:

- a) Ser coherentes con lo establecido en la Política de *Compliance* Tributario y con los resultados de la evaluación de los riesgos tributarios.
- b) Ser medibles, en la medida de lo posible.
- c) Hacer referencia al tipo de riesgos fiscales que pretenden ser evitados o mitigados.
- d) Ser objeto de seguimiento.
- e) Comunicarse a los niveles pertinentes de la organización.
- f) Actualizarse recurrentemente.
- g) A la hora de planificar los objetivos de *Compliance* tributario, el órgano de *Compliance* tributario deberá determinar:
- h) Qué se va a hacer y quién será el responsable de la correspondiente actuación.
- i) Qué recursos se requerirán.
- j) Cómo se evaluarán los resultados.

8. Canal Ético

Los empleados del Grupo FCC y cualquier contraparte que tenga un interés legítimo por su relación con el Grupo FCC, que tengan una fundada sospecha sobre la comisión de alguna irregularidad, acto ilícito o incumplimiento de cualquier normativa tributaria o política del Grupo FCC en materia tributaria, podrá ponerlo en conocimiento de FCC, S.A. a través del procedimiento del Canal Ético establecido al respecto.

El *Compliance Officer* Corporativo del Grupo FCC será la persona responsable de recibir las notificaciones/denuncias y de valorar la admisibilidad de las mismas, tras recabar el preceptivo consejo del Presidente del órgano de *Compliance* tributario. La gestión de las

denuncias presentadas se efectuará de acuerdo con el procedimiento del Canal Ético del Grupo FCC, y en estrecha colaboración con el Presidente del órgano de *Compliance* tributario, que asesorará al *Compliance* Corporativo del Grupo FCC acerca de la razonabilidad y justificación, a efectos jurídico-tributarios, de las denuncias presentadas con contenido tributario.

9. Evaluación del desempeño del sistema de gestión de *Compliance* Tributario

El órgano de *Compliance* tributario del Grupo FCC deberá revisar recurrentemente la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* tributario del Grupo FCC, y deberá elaborar anualmente un informe de *Compliance* tributario del Grupo, en el que deberá dejarse constancia (i) del funcionamiento del sistema a través de indicadores medibles que resulten adecuados, (ii) de las no conformidades existentes y (iii) de las posibles áreas de mejora del sistema. El informe de *Compliance* tributario será reportado anualmente al consejero delegado, al Comité de Cumplimiento y a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo.

Con carácter recurrente, la Dirección de Auditoría Interna o, en su caso, un auditor externo de reconocido prestigio, auditará el sistema de gestión de *Compliance* tributario definido por la sociedad cabecera del Grupo FCC a partir de un enfoque razonable y proporcionado, al objeto de identificar las posibles debilidades o no conformidades del sistema de gestión de *Compliance* tributario, y de proponer, en su caso, las correspondientes acciones correctoras.

Los informes de *Compliance* tributario tendrán el siguiente contenido:

- a) Identificación de los principales riesgos tributarios identificados.
- b) Mediciones del desempeño del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- c) Modificaciones, en su caso, de los requisitos del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- d) Número y detalle de posibles no conformidades del sistema.
- e) Acciones correctivas del sistema que han sido o deberán ser adoptadas, en su caso.
- f) Información sobre la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- g) Contactos y desarrollo de las relaciones mantenidas con las distintas administraciones tributarias.

- h) Resultados de las auditorías internas o externas del sistema de gestión de *Compliance* tributario.
- i) El consejero delegado del Grupo FCC, el Comité de Cumplimiento y la Comisión de Auditoría de Auditoría y Control del Grupo FCC, a la luz del informe anual de *Compliance* tributario o de posibles incidencias puntuales detectadas en la gestión del sistema de *Compliance* tributario, podrá proponer la adopción de cambios en las políticas, procedimientos o controles asociados al sistema de gestión de *Compliance* tributario.

10. Mejora continua

El órgano de *Compliance* tributario deberá anualmente revisar la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* tributario del Grupo FCC a los efectos de:

- a) Identificar posibles incumplimientos y debilidades del sistema.
- b) Proponer planes de actuación orientados a corregir las debilidades detectadas en el sistema.
- c) Realizar el seguimiento de los planes de actuación adoptados.
- d) Realizar los cambios que sean precisos en la política o en el sistema de gestión de *Compliance* tributario del Grupo.
- e) Informar al consejero delegado, al Comité de Cumplimiento y a la Comisión de Auditoría y Control del Grupo FCC, de las actuaciones desarrolladas para mejorar, de forma continua, el sistema de gestión de *Compliance* tributario.